

En atención a la consulta remitida, se informa lo siguiente:

El Instituto Hondureño de Turismo, por medio de su marco regulatorio contempla dentro de sus competencias la aplicación de las leyes, que a continuación se describen:

### **1) Ley de Fomento al Turismo**

La Ley de Fomento al Turismo en Honduras busca estimular el crecimiento y la sostenibilidad del sector turístico, lo que a su vez puede tener un impacto positivo en la economía, el empleo y la conservación del patrimonio del país.

La Ley busca atraer inversionistas nacionales e internacionales para que inviertan en proyectos turísticos en Honduras. Esto puede incluir la construcción de hoteles, resorts, restaurantes, parques temáticos y otras infraestructuras turísticas.

Pueden acogerse a los beneficios de la Ley de Fomento al Turismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a servicios y actividades turísticas previamente calificadas por el Instituto Hondureño de Turismo, conforme a los parámetros de la Ley y reglamento en mención, las categorías beneficiarias son:

### **2) Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos en las áreas que delimita el Artículo 107 de la Constitución de la República**

La presente Ley tiene por objeto regular la adquisición del dominio, por personas naturales que no sean hondureñas por nacimiento y por sociedades que no estén integradas en su totalidad por socios hondureños, de inmuebles urbanos, ubicados en las áreas a que se refiere el Artículo 107 de la Constitución de la República.

Los inmuebles urbanos a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ley, solamente podrán ser adquiridos cuando las personas indicadas en el mismo, los destinen a proyectos turísticos, de desarrollo económico, de desarrollo social o de interés público, calificados y aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

### **3) Ley de Casino, de Juegos de Envite o Azar**

La presente Ley, establece las normas y regulaciones a que deberán sujetarse las personas naturales o jurídicas que operen Casinos de Juegos de Envite o Azar, entendiéndose por estos los juegos de ruleta, dados, barajas, punto y banca, bacará, máquinas tragamonedas y otros similares.

En el artículo 4 del cuerpo legal, según reforma de Decreto numero 85-84, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), establece que las licencias se concederán por un periodo máximo de diez años prorrogables por periodo de cinco años, el cual empezará a contar a partir de la fecha en que se inicien las operaciones respectivas.

De igual manera, regula y califica a los prestadores de servicios turísticos para inscripción en el Registro Nacional de Turismo, obteniendo con este registro, los siguientes derechos:

Los prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo, tendrán los derechos siguientes:

- a) Ser inscritos en el Registro Nacional de Turismo y obtener la identificación en su caso, de prestadores de servicios turísticos;
- b) Ser incluidos en los catálogos, directorios y guías que elabora el IHT;
- c) Adquirir el reconocimiento de la categoría que corresponda la calidad de sus servicios, así como solicitar su modificación cuando reúnan para ello los requisitos establecidos en el reglamento respectivo.
- ch) Recibir el asesoramiento del IHT respecto a la información general, promoción y ejecución de proyectos, investigaciones de mercado y campañas de difusión turística;
- d) Recibir la ayuda que proceda por parte del IHT para la obtención de créditos, estímulos y facilidades de diversa índole, destinados a la instalación ampliación y mejoras de los servicios turísticos;
- e) Obtener del IHT, cuando proceda, su intervención y respaldo en las gestiones que realicen ante otras autoridades;
- f) Tener acceso a programas de promoción y capacitación turística que promueva o lleve a cabo el IHT, y;
- g) Las demás señaladas en las disposiciones reglamentarias

El Instituto Hondureño de Turismo, regula la aplicación de los presentes preceptos legales.

  
**ABOG. EVELYN MURILLO**  
Gerente Legal  
Instituto Hondureño de Turismo

